

FECHA: 24/09/2025
HORA: 05:45 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

25/09/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:35
VOLUMEN:15334

RUTA: R-18
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
50210

ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223208221

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene CALZLADO

Tarifa

T5

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y por EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

QUINTA. Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras páginas de Internet: www.madecorrecos.com.mx, en caso de que el servicio sea entrega a domicilio, los estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se dejara aviso de que dicho ENVÍO quedara a disposición del interesado en el lugar que le indicáremos, en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesta a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos dentro de administración y almacenaje a partir del 1% sobre el valor total del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio al que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma de los costos de los fletes acumulados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarla cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de recibir ENVÍOS precedentes que durante su transporte y resguardo, llegaran a dañarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fétidos, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga en su sujeción personal o vehicular, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a deslindarlos y deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted al DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA. Usted declara que el presente envío, está sujeto con su DESTINATARIO nos autoriza en todo momento a que proceda a la venta en subasta pública de los bienes que se encuentren en el ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio, mediante disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA. Conforme a la Ley de Camiones, Puertos y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 de los apéndices I, II, III y IV, somos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta cuando lo entregamos efectivamente al DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalgames inadecuados, futas descomponibles, entre otros que especifique dentro de este mismo apartado y ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, por ello, casos que este sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo, voladura y extravío, usted al momento de contratarlos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte federal, CAP, ART 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda trasladando de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararlos en valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, al estar como parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquiere su póliza, la

Desarrollo del precedente la prima consecuencia, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado, el comprador deberá pagar la diferencia correspondiente a la diferencia entre el valor declarado y el valor real, con un límite máximo del 20% del valor declarado. En consecuencia, el comprador deberá pagar el 20% del valor declarado, que se sumará al valor de la mercancía, en el evento de esta Carta de Perno, siendo estos del 0% del Dado y del 20% para Perbo, salvo que en el evento de esta Carta de Perno se especifica una condición diferente en cuanto a cobertura o devoluciones, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición específica. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños al total de la declaración, daños por falta de mercancía, daños por falta de mercancía o señalización inadecuados, actos de terrorismo, guerra, incendio, robo, pérdida, merceda o violación de derechos de propiedad intelectual, entre otros. El seguro no ampara a los riesgos comerciales, sino únicamente a los riesgos de transporte, desde el momento en que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 3. la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del momento en que se señale en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o el DESTINATARIO, cualquier anomalía similar a la prevista que le ocurra a dicha mercancía. Si su ENVÍO por alguna razón fuese dañado o su destino y usted no así convertir a sus intereses, salvo su devolución, deberá liquidar igualmente como si la cláusula del servicio que nos contrata, para estar en condiciones de efectuar su devolución, su destino con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se gestinará.

DECLARA. Como usuario adquire la política de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su disposición, acepto que por nuestra parte, solo fungimos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha política y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted ingresa en la aseguradora ya mencionada.

DECLARA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÓ, resulta alguna pérdida, avería, daño, no o rotativo, el DESTINATARIO DEBERÁ hacer cargo por escrito en ese acto en el caso de recibo, andando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8.00 horas a las 18.00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, encaminando su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá ser de cargo con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÓ en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días naturales.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de una vez.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA QUARTA: Por su propia parte, no interfiere la facultad de atraer sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia y la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la presencia de un tercero imparcial.

DECLARA QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de almacenamiento o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido le da la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Punte y a vez, este contenido corresponde a un material legal, religioso o no transportable, según cláusula diez de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo de servicios controlados, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que un ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recogerlo en un tiempo no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula diez del presente subcontrato, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVÍO en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente a domicilio de usted.

DECLARA EL SEÑOR.-Tratándose de Robo con violencia o Entrada de mercancías con valor declarado en un itinerario bajo su parafirma y si reclama procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, devolviendo el valor total del valor de ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por buulto; una vez que se nos haya acreditado la falta de presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte por su indemnización, se requiera nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECISION SEPTIMA: su envío afecta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta y publica para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir el pago forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, ya que estas cajas de cartón NO garantizan la protección absoluta o adecuada de sus ENVÍOS; pretemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su cliente, sin esto evay en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por propinas o regalos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarlos según lo dispuesto en los artículos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y el Reglamento, el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECISION OCTAVA: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP" o a la "Ley"), y su Reglamento (el "Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otros disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO).

DESTINATARIO PARA CLIENTES Y EXCENTRIS: En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales TITULAR llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione y se encuentren basados en nuestro control con el fin de cumplir con los principios de licitud, finalidad, finalidad, proyección social y protección de datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione estableceremos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proyección social y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporcione. El domicilio de TITULAR para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en **Boulevard Macrocario Gaxiola 26 Piso C-02, Ciudad Satélite, México D.F.**

Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: (1). Finalidades Primarias o Finalidades Nuestras: son aquellas que dan origen o a ser necesarias para la consecución de una relación jurídica directa o indirecta entre usted y VTM, es decir: (a) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiere; (b) llevar a cabo la cotización de los

desverso servicio y/o productos que cualquier otro; (ii) llevar a cabo el alié de este sistema de ITM para controlar/requerimientos en relación a necesidades de negocio; (iii) integrar su experiencia como cliente de ITM; (iv) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM; (v) líneas de identificación y/o elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se previera la información de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir/ampliar o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con ITM; (vi). Fidejatos Secundarios o Fidejatos No Necesarios: son aquellos que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para (i) evaluar la calidad del producto y/o servicios interactivos; (ii) y contacto de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de proyección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son imprecisos/más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando al desear, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país en nuestro Portal Web www.casapaseo.com.mx.

DECLAMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la VÍA ADMINISTRATIVA) y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación. El presente contrato es celebrado en un momento de plena conciencia y voluntad de las partes, sin coacción de ninguna índole. El presente contrato de adhesión fue registrado en el registro público de contratos de adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5815-2013 de fecha 25 de noviembre del 2013. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.